

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal de Pertenencia No. 1100140030532019-00556-00

Visto el informe secretarial la juez Resuelve:

1. Abstenerse de dar trámite a la solicitud de suspensión del presente asunto, por cuanto el peticionario no acredita derecho de postulación conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código General del Proceso.

Lo anterior por cuanto los procesos de menor cuantía no se encuentran exceptuados de esta exigencia y como quiera que mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2021 se aceptó la renuncia de la abogada Leidy Johana Rodríguez Martínez, quien fuera reconocida como apoderada judicial de la demandante.

2. Por secretaria dar cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 2 de septiembre de 2021.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.193 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 10 de noviembre de 2021 Luz Stella Garzón Secretaria
